

Resultando que con fecha 18 de abril de 1964 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la citada, otorgándose con fecha 14 de mayo de 1966 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de Protección Oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial sita en piso 9.º o segundo ático, letra B, de la escalera número 3, de la avenida de las Islas Filipinas, de Madrid, solicitada por su propietario don Joaquín Álvarez Montes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Pontevedra por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de las actas previas para la ocupación de los terrenos y derechos afectados por las obras del proyecto de «camino vecinal de Poyo a Devesa», en este término municipal.**

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Pontevedra por las obras arriba indicadas, que por hallarse incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de urgencia en la ocupación de los mismos.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de julio del corriente año y en virtud de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente, ha resuelto señalar el día 9 de octubre del año actual, a partir de las once horas, para proceder al levantamiento correlativo de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados en el lugar en que se encuentran situadas cada una de las fincas.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Pontevedra y en el «Diario de Pontevedra» y «Faro de Vigo», así como expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de subsanar los posibles errores cometidos en la toma de datos, que podrán hacerse ya mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento o ya verbalmente en el mismo momento de levantamiento del acta.

Pontevedra 6 de agosto de 1973.—El Alcalde, Augusto García Sánchez.—El Secretario accidental, Carlos Riestra Limeses—6.408-A.

### RELACION QUE SE CITA

Número finca	Situación	Nombre de los propietarios	Superficie m <sup>2</sup>	Destino
A	Cabaleiro .....	Julia Piñeiro García .....	736	Terreno rural.
B	Cabaleiro .....	Herederos de don Paulino Piñeiro García .....	180	Edificable.
B	Cabaleiro .....	Herederos de don Paulino Piñeiro García .....	478	Terreno rural.
C	Cabaleiro .....	José Piñeiro García .....	30	Terreno rural.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### CORDOBA

Don Diego Palacios Luque, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Córdoba,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 155 de 1973 de registro, se sigue expediente a instancia de doña Rosario Martínez González, mayor de edad, casada, sin profesión, vecina de Valencia, con domicilio en Castellvíns, número 11, por el que ha promovido la declaración de ausencia legal de su esposo, don Guillermo Barceló Ferrer, que se ausentó de su domicilio conyugal que entonces tenían en Córdoba, en Librería, 28 (Hotel Comercio), a finales de marzo de 1939.

Dado en Córdoba a 23 de junio de 1973. El Juez, Diego Palacios Luque.—El Secretario.—10.275-C. y 2.ª 23-8-1973

### PALMA DE MALLORCA

Don Ramón Montero Fernández Cid, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 308 de 1973 se sigue expediente a instancia del Procurador don Pedro Bausa Miró en nombre y representación de doña Margarita Puig Bujosa sobre declaración de fallecimiento de su madre doña Juana Ana Bujosa Obrador, hija de Tomás y Magdalena, nacida el día 5 de julio de 1920 en Campos del Puerto (Mallorca Baleares), de estado viuda de don Juan Puig Cardell, y la cual se ausentó de Mallorca, al parecer marchando al extranjero, en el mes de mayo de 1936 de su domicilio, sito en la calle Gloria, número 37 de Lluchmayor (Baleares), siendo este su último domicilio conocido y desde cuya fecha en que desapareció no se han tenido noticias de la misma. Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a

todos los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Palma de Mallorca a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado Juez, Ramón Montero Fernández.—El Secretario, Felipe Fernández Rodríguez.—10.281-C. y 2.ª 23-8-1973

### EDICTOS

#### Juzgados militares

Por el presente se le notifica a Eusebio Serrano Pérez, hijo de Eusebio y de Inés, natural de Madrid, nacido el día 27 de febrero de 1948, de oficio tornero, vecindado en Madrid, con domicilio en la avenida de San Diego, número 74, piso 1.º, que la autoridad judicial de la Primera Región Militar acuerda dar por terminadas las diligencias previas número 1.189-72, que por el Juzgado de Instrucción de la Subinspección de la Legión se le siguen, sin declaración de responsabilidad.

Leganés, 8 de agosto de 1973.—El Teniente Juez instructor, Felipe Blanco Figueroa.—(2.009.)